

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7556 Resolución de 7 de junio de 2005, del Secretario Autonómico de Educación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2005/2006.

La Orden de 8 de mayo de 2000, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de grado superior, en el apartado 1 de su punto Decimotercero, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y a la entonces denominada Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, a dictar cuantas resoluciones procedan para su interpretación y aplicación.

Asimismo, en el apartado 2 del punto Decimotercero, se dispone que cuando existan razones que aconsejen alguna modificación de los plazos de admisión o matriculación en los ciclos formativos de grado superior, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa (hoy Dirección General de Enseñanzas Escolares) podrá establecer dichas modificaciones.

Desde el inicio de la vigencia de la citada orden, ha sido la Comisión de Escolarización de Ciclos Formativos de Grado Superior el órgano que ha venido ordenando el proceso de admisión, dando para ello las oportunas instrucciones a los centros.

Con el fin de racionalizar y agilizar el proceso, facilitando su tramitación a los centros, a la Comisión de Escolarización y a los propios interesados, se ha articulado el proceso en tres turnos (junio, septiembre y octubre), cuya gestión será realizada a través de una aplicación informática diseñada al efecto.

El turno de junio queda estructurado en dos fases. En la primera de ellas, los centros resolverán la admisión de acuerdo con la primera opción solicitada por cada interesado. Quienes no obtengan plaza pasarán a participar en la segunda fase, de carácter regional y centralizado, en la que la Comisión de Escolarización adjudicará las vacantes existentes considerando todas las opciones solicitadas por los interesados.

El turno de septiembre constará de una única fase regional y centralizada, gestionada igualmente por la Comisión de Escolarización, en la que se realizarán dos adjudicaciones mediante dos listas consecutivas, entre las cuales mediará un plazo de matriculación.

Por último, se ha establecido un turno extraordinario de octubre, en el que los centros adjudicarán las plazas vacantes por orden de solicitud.

Por cuanto las actuaciones descritas requieren el ejercicio conjunto de funciones atribuidas por la Orden de 8 de mayo de 2000 a dos Direcciones Generales integradas en esta Secretaría Autonómica, en virtud de la competencia de dirección y coordinación prevista en el artículo cuarto del Decreto n.º 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta conjunta de los Directores Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa, y de Enseñanzas Escolares,

Dispongo

Disposiciones comunes sobre el proceso de admisión

Primero.— Objeto de la resolución.

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2005/2006, en el marco de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2000, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de grado superior.

Segundo.— Comisión de Escolarización.

1. La Comisión de Escolarización de Ciclos Formativos de Grado Superior, que será única para todo el territorio de la Región de Murcia, tendrá la composición prevista en el apartado 4 del punto Noveno de la Orden de 8 de mayo de 2000.

No obstante, a sus reuniones y actuaciones asistirán, con voz pero sin voto, un asesor del Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación y Cultura, y un técnico responsable de la aplicación informática establecida para la gestión del proceso.

2. La Comisión de Escolarización, además de desempeñar las funciones que le atribuyen la Orden de 8 de mayo de 2000 y esta resolución, podrá dictar instrucciones que complementen a las presentes.

1. La Comisión de Escolarización podrá dictar instrucciones que complementen las contenidas en esta Resolución.

3. La sede de la Comisión será la de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa: Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia.

Tercero.— Estructura del proceso.

1. El proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior se estructurará en dos tres turnos: junio, y septiembre y octubre, compuesto por dos fases cada uno de ellos.

2. El turno de junio se desarrollará en las siguientes dos fases:

a) Fase de centros, en la que se considerará exclusivamente la primera opción solicitada por los interesados.

b) Fase regional, en la que, considerándose todas las opciones solicitadas, la Comisión de Escolarización adjudicará, de forma centralizada, las vacantes existentes a los interesados que no hayan obtenido plaza en la fase de centros, considerando todas las opciones solicitadas.

3. El turno de septiembre se desarrollará en una fase única de ámbito regional, en la que se adjudicarán de forma centralizada las vacantes existentes, considerando todas las opciones solicitadas por los interesados. Se realizarán dos adjudicaciones mediante listas consecutivas.

4. En el turno de octubre, cada centro adjudicará las plazas que le pudieran quedar vacantes por orden de solicitud.

Cuarto.– Gestión informática.

Para la gestión del proceso en los turnos de junio y septiembre, los órganos competentes deberán utilizar la aplicación informática que a tal efecto será establecida por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de las gestiones y comunicaciones que proceda realizar en soporte papel.

Quinto.– Información.

1. La Comisión de Escolarización elaborará un extracto informativo de las presentes instrucciones, en el que figurarán el calendario del proceso y los aspectos de mayor interés para los interesados.

2. Los centros que impartan ciclos formativos de grado superior sostenidos con fondos públicos expondrán en su tablón de anuncios, a partir del día 20... de junio, la siguiente información:

a) Número de plazas vacantes que se ofertan para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior en el centro, diferenciando los cuatro cupos establecidos en el punto Decimotercero.

b) Copia de la Orden de 8 de mayo de 2000 (BORM de 20 de junio), por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior.

c) Copia de la presente resolución.

d) Extracto informativo elaborado por la Comisión de Escolarización.

e) Copia del acta del sorteo realizado por la Comisión de Escolarización para determinar las letras para el desempate.

3. A lo largo del proceso de admisión, los centros facilitarán aquellas otras informaciones y comunicaciones que les remita la Comisión de Escolarización.

Sexto.– Requisitos de participación.

1. Para participar en el proceso de admisión es necesario que el interesado, en el momento de presentar su solicitud, reúna alguno de los requisitos académicos de acceso a la Formación Profesional de grado superior. En su defecto, deberá haber superado la prueba de acceso a estas enseñanzas en la modalidad que permita el acceso al ciclo o ciclos solicitados.

Sólo se permitirá la participación condicional a los solicitantes con estudios extranjeros que aporten el volante acreditativo de que la solicitud de homologación ha sido presentada, en los términos previstos en la Orden de 14 de marzo de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el Real Decreto 104/1998, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

2. Por cuanto la disposición adicional tercera del Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, dispone que para requerir la acreditación de condiciones psicofísicas como condición de acceso a los ciclos formativos es necesario que así esté previsto en la norma por la que se establece el título, no será necesario el dictamen favorable de la Comisión de Escolarización requerido en el punto Décimo de la Orden de 8 de mayo de 2000, salvo cuando lo exija expresamente el correspondiente Real Decreto por el que se establecen el título y las enseñanzas comunes del ciclo formativo.

Séptimo.– Criterios de admisión.

Los criterios de admisión para los ciclos formativos de grado superior son los establecidos en la Orden de 8 de mayo de 2000, que se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución. No obstante, en la fase de adjudicación en centros del turno de octubre, los centros adjudicarán las plazas que les pudieran quedar vacantes por estricto orden de entrada.

Octavo.– Solicitudes.

1. La solicitud de admisión se presentará por triplicado en el centro correspondiente a la primera opción consignada, mediante utilizando el modelo oficial establecido en el Anexo 1. Deberá ser cumplimentada siguiendo las instrucciones incluidas en el Anexo 2.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa suministrará a los centros los impresos en papel autocopiativo para la presentación de la solicitud, en cuyo reverso se reproducirán las instrucciones del Anexo 2. Los centros facilitarán a los interesados dichos impresos, acompañados de una copia de los Anexos 3 y 4, así como del extracto informativo elaborado por la Comisión de Escolarización.

2. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por turno.

En consecuencia, las solicitudes posteriores para el mismo turno no se admitirán a trámite, salvo que previamente se hubiera desistido de la anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente. Corresponderá al Director del centro receptor declarar la inadmisión a trámite de la solicitud y notificar al interesado tal resolución. Los datos correspondientes a estas solicitudes no se incorporarán a la aplicación informática.

3. Para retirar o desistir de una solicitud, el interesado deberá dirigirse al centro donde la presentó, optando por uno de los siguientes procedimientos:

a) Aportar la correspondiente copia sellada (hoja amarilla), en la que el funcionario anotará una breve diligencia con la palabra «desiste», la fecha y el sello del centro, devolviéndola posteriormente al interesado.

b) Presentar una instancia en la que se manifieste la intención de desistir de la solicitud.

En ambos casos, inmediatamente después de formalizarse el desistimiento, se dará de baja la solicitud en la aplicación informática y se hará constar el desistimiento en los ejemplares para la Administración (hojas blanca y rosa).

4. Cada interesado podrá solicitar hasta seis cinco opciones por orden de preferencia. Cada opción comprenderá un ciclo formativo y el centro en el que se desea cursar.

Los centros y los ciclos formativos se consignarán mediante los códigos que figuran en los Anexos 3 y 4 respectivamente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para el turno de octubre se presentarán tantas solicitudes como opciones en las que se esté interesado. Por consiguiente, sólo podrá consignarse una opción en cada una de ellas.

Noveno.- Plazos de presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

a) Turno de junio:

- Del 20 al 24 de junio, ambos inclusive, para todos los solicitantes.

- Del 27 de junio al 1 de julio, ambos inclusive, sólo para quienes hayan superado la prueba de acceso en la convocatoria de 2005, y quienes accedan con estudios universitarios o de Formación Profesional finalizados en el presente curso 2004/2005.

b) Turno de septiembre: del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

c) Turno de octubre: a partir del 22 de septiembre.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite. Corresponderá al Director del centro receptor declarar tal circunstancia y notificarla al interesado. Los datos correspondientes a estas solicitudes no se incorporarán a la aplicación informática.

Décimo.- Modificaciones del calendario para determinados municipios.

Por cuanto, en determinados municipios, los días festivos de carácter local interfieren en el calendario del proceso de admisión, éste tendrá las modificaciones y excepciones establecidas en el Anexo 6. En el resto de supuestos, los días festivos locales que se encuentren dentro de los plazos establecidos no implicarán la ampliación de los mismos.

Undécimo.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Todos los documentos se aportarán en original y fotocopia. Una vez realizado el cotejo por el personal administrativo del centro receptor, los originales serán devueltos al interesado en el acto.

2. Los interesados deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial en el que figure el Número de Identidad de Extranjero (NIE).

3. Los documentos para acreditar el requisito de acceso serán los siguientes:

a) Solicitantes con acceso directo por estudios españoles: el correspondiente título académico. No obstante, no será necesaria la presentación del título cuando se acrediten las condiciones académicas y administrativas (abono de los derechos de expedición) para su obtención, mediante Libro de Calificaciones o certificación académica personal.

Quienes accedan con el Curso de Orientación Universitaria (COU) deberán presentar la certificación académica personal en la que se acredite haber superado dicho curso.

b) Solicitantes con acceso directo por estudios extranjeros homologados: la resolución de homologación o, en su defecto, el volante justificativo de que se ha instado el procedimiento. En este último supuesto la admisión y, en su caso, la matrícula estarán condicionadas a la posterior homologación del título.

c) Solicitantes con prueba de acceso: certificación oficial expedida por la Administración educativa convocante, en la que conste la superación de la prueba, la modalidad u opción en la que se ha superado y los ciclos formativos a los que da acceso.

4. Los documentos para acreditar los criterios de admisión serán los siguientes:

a) Solicitantes con acceso directo por estudios españoles: Libro de Calificaciones o certificación académica personal en los que consten las calificaciones obtenidas en la enseñanza correspondiente.

Quienes accedan con el Curso de Orientación Universitaria (COU) deberán acreditar también las calificaciones obtenidas en el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

b) Para la acreditación de la experiencia laboral, los solicitantes con prueba de acceso deberán aportar conjuntamente:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad laboral a la que esté afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia: certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto (los autónomos exentos del pago sólo deberán presentar el certificado de alta en el impuesto).

c) Los solicitantes que deseen participar en el cupo de minusvalía deberán presentar certificado del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) o del organismo competente de otras Administraciones, en el que conste el grado de minusvalía. No se considerarán aquellos grados de minusvalía que no sean certificables por tales organismos.

5. Los solicitantes que no presenten los documentos acreditativos del requisito de acceso serán excluidos del proceso de admisión.

La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones y circunstancias que no hayan quedado acreditadas. A tal efecto, quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media participarán con una nota estimada de 5.

Duodécimo.- Comprobación de solicitudes.

1. Los centros comprobarán los datos consignados en las solicitudes y su correspondencia con los documentos que los acreditan.

2. La falsedad en cualquier dato aportado por el solicitante conllevará su exclusión del proceso o, en su caso, la pérdida de la plaza adjudicada.

Decimotercero.- Cálculo de la nota media.

1. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Acceso con el título de Bachiller o Técnico Superior: la nota media será la que figure en el Libro de Calificaciones o, en su defecto, la que se extraiga de la certificación académica personal, realizando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las distintas materias, asignaturas o módulos del Bachillerato o del ciclo formativo de grado superior, sin agrupar por cursos.

b) Acceso con el Curso de Orientación Universitaria: se realizará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Bachillerato Unificado Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, sin agrupar por cursos.

c) Acceso con otros títulos o estudios españoles: se realizará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o materias de los diferentes cursos que consten en la certificación académica personal aportada.

2. Quienes accedan con estudios extranjeros homologados concurrirán con una nota media estimada de 5.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del punto Quinto de la Orden de 8 de mayo de 2000, cuando las calificaciones sean cualitativas se transformarán en cuantitativas según el siguiente baremo:

a) «Suficiente» o «aprobado»: 5,5.

b) «Bien»: 6,5.

c) «Notable»: 7,5.

d) «Sobresaliente» o «sobresaliente (M.H.)»: 9.

4. La nota media se calculará con un solo decimal, con redondeo.

Decimocuarto.- Valoración de la experiencia laboral a los solicitantes con prueba de acceso.

1. La experiencia laboral, como criterio de admisión aplicable a quienes concurren con prueba de acceso, se valorará por años y meses completos. No se considerarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

2. Por cuanto las pruebas de acceso se convocan en diversas opciones, cada una de las cuales permite el acceso exclusivamente a los ciclos formativos de un determinado campo profesional, la experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo solicitado en primer lugar se considerará también relacionada con los ciclos formativos que, en su caso, se soliciten como segunda o subsiguiente opción.

Decimoquinto.- Sorteo de letras para el desempate.

1. Antes del 1 de julio, previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión de Escolarización celebrará un sorteo público de dos letras, a partir de las cuales se dirimirán los empates por orden alfabético, una vez aplicados los criterios de admisión previstos.

2. Las letras sorteadas serán comunes para todos los centros y todos los turnos del proceso.

3. El orden alfabético se aplicará considerando sucesivamente el primer apellido, el segundo apellido y el nombre.

II

Turno de junio

Fase de centros

Decimosexto.- Primeras opciones.

En esta fase, el órgano competente de cada centro resolverá la admisión considerando exclusivamente la primera opción de cada solicitante. Por consiguiente,

no podrán adjudicarse plazas en ciclos formativos solicitados como segunda o subsiguiente opción, aunque se impartan en el propio centro y existan vacantes.

Decimoséptimo.– Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Octavo de la Orden de 8 de mayo de 2000, el órgano competente de los centros públicos para resolver la admisión en esta fase es el Consejo Escolar. En los centros privados concertados corresponderá al titular resolver la admisión, y al Consejo Escolar, velar por el cumplimiento de las normas aplicables.

Decimoctavo.– Cupos de acceso.

1. Para la fase de centros del turno de junio, las plazas disponibles, una vez reservadas las necesarias para atender la previsión de alumnos repetidores, se distribuirán en los siguientes cupos:

a) Cupo de minusvalía, para quienes acrediten algún grado de minusvalía, que tendrán reservado el tres por ciento de las plazas, con un mínimo de una.

b) Cupo de extranjeros que acceden con estudios extranjeros homologados, para el que se reservará un tres por ciento de las plazas, con un mínimo de una.

c) Cupo de prueba de acceso, al que concurrirán aquellos interesados que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Para este cupo se reservará el veinte por ciento de las plazas.

d) Cupo general, al que concurrirán todos los solicitantes por las plazas disponibles, una vez deducidas las reservas anteriores.

2. Los cálculos de las reservas se realizarán redondeando al entero superior cuando las décimas sean iguales o superiores a 5.

3. Las plazas de los cupos con reserva que no sean adjudicadas se integrarán en el cupo general.

4. Cuando en alguno de los cupos con reserva existan más aspirantes que plazas reservadas, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Los minusválidos que no hayan obtenido plaza de su cupo concurrirán por las plazas del cupo general, atendiendo a los criterios de prioridad ordinarios. No obstante, si fueran aspirantes con estudios extranjeros homologados o prueba de acceso, concurrirán primero en los correspondientes cupos, de acuerdo con sus respectivos criterios.

b) Los solicitantes con estudios extranjeros homologados que no obtengan plaza de su cupo concurrirán por las plazas del cupo general, en el grupo que les corresponda de los tres previstos en el punto Segundo de la Orden de 8 de mayo (grupo 1, grupo 2 y grupo 3), según que sus estudios sean equivalentes a Bachillerato, Formación Profesional de grado superior o estudios universitarios, respectivamente. A los solos efectos de concurrencia, se les estimará una nota media de 5 para todos los turnos y fases del proceso.

c) Los solicitantes con prueba de acceso que no obtengan plaza de su cupo concurrirán por las plazas del cupo general, después de los solicitantes con acceso directo.

Decimonoveno.– Procedimiento de adjudicación.

Para adjudicar las plazas en los distintos cupos, el órgano competente de los centros, sirviéndose de la aplicación informática establecida, realizará por este orden las siguientes actuaciones:

a) Elaboración para cada ciclo formativo de una lista única de solicitantes, de acuerdo con el orden y los criterios sucesivos de prelación descritos en la tabla primera del Anexo 5.

b) Adjudicación de la plaza del cupo de minusvalía al primer solicitante minusválido que figure en la lista.

c) Adjudicación de la plaza del cupo de estudios extranjeros homologados al primer solicitante que figure en la lista de los que accedan con dichos estudios.

d) Adjudicación de las plazas del cupo de prueba de acceso, por el orden en el que figuren estos solicitantes en la lista.

e) Adjudicación de las plazas restantes, incluidas las de los cupos con reserva que no hayan sido cubiertas. Participarán todos los solicitantes, incluidos los que concurren en los cupos de reserva y no obtuvieron plaza, por el orden en el que figuran en la lista.

Vigésimo.– Listas de admitidos, no admitidos y excluidos.

1. Antes de las 10:00 horas del día 5 de julio, el órgano competente publicará para cada ciclo formativo una lista provisional de admitidos, no admitidos y excluidos. Figurarán como excluidos quienes no hayan acreditado los requisitos de acceso a los ciclos formativos solicitados o hayan aportado datos o documentos falsos.

2. Durante los días 5, 6 y 7 de julio, podrán presentarse reclamaciones contra las listas provisionales ante el órgano competente del centro. Durante este plazo también podrán subsanarse las solicitudes que hayan determinado la exclusión del interesado o la falta de valoración de algún criterio de admisión originariamente alegado.

3. El 8 de julio, el órgano competente resolverá las reclamaciones y publicará las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.

Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde su publicación. En los centros concertados, podrán ser objeto de denuncia ante el Consejero de Educación y Cultura en el mismo plazo.

Vigésimo primero.– Matriculación.

1. Los admitidos deberán matricularse en el plazo comprendido entre el 11 y el 15 de julio, ambos inclusive. También podrá formalizarse la matrícula el día 8, a partir de la publicación de las listas definitivas.

2. Quienes no se matriculen decaerán en sus derechos de admisión y de participación en la fase regional.

Vigésimo primero bis.- Acto público en los centros.

Finalizado el plazo de matriculación, el día 18 de julio, cada centro celebrará un acto público para adjudicar a los no admitidos en su centro, y en primera opción, las vacantes resultantes de la falta de matriculación.

Vigésimo segundo.- Remisión de datos a la Comisión de Escolarización.

1. Cumplidos los trámites previstos en los artículos anteriores, el órgano competente del centro remitirá a la Comisión de Escolarización las solicitudes y los datos y las solicitudes de los no admitidos, para su participación en la fase regional, así como el número de plazas que han quedado vacantes.

Las vacantes se comunicarán diferenciando, en su caso, aquellas que, correspondiendo originariamente a los cupos de minusválidos y de estudios extranjeros, no han sido cubiertas después de su incorporación al cupo general.

2. Para la remisión de los datos se utilizará la aplicación informática establecida para la gestión del proceso, sin perjuicio de su remisión en formato papel utilizando los documentos que a tal efecto remita la Comisión.

III

Turno de junio

Fase regional

Vigésimo tercero.- Adjudicación regional centralizada.

1. Recibidos Una vez recibidos los datos necesarios, la Comisión de Escolarización adjudicará de forma centralizada las vacantes existentes, considerando todas las opciones solicitadas por los interesados que no han obtenido plaza en la fase de centros.

2. La adjudicación se realizará de acuerdo con el orden y los criterios sucesivos de prelación descritos en la tabla segunda del Anexo 6, sin diferenciación de cupos.

3. Los solicitantes minusválidos concurrirán en esta fase en el grupo que les corresponda en función de su requisito de acceso (prueba de acceso, grupo 1, grupo 2 o grupo 3), de acuerdo con los criterios de prioridad ordinarios.

4. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados concurrirán en esta fase en el grupo que les corresponda (grupo 1, 2 ó 3) según que sus estudios sean equivalentes a Bachillerato, Formación Profesional de grado superior o estudios universitarios, respectivamente.

Vigésimo cuarto.- Listas de admitidos y no admitidos.

1. El 22 de julio, la Comisión de Escolarización aprobará las listas de admitidos y no admitidos, que serán publicadas:

a) En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

b) En la web de la Consejería de Educación y Cultura (www.carm.es/educacion).

c) En los principales diarios de la prensa regional (sólo los admitidos). Esta publicación podrá realizarse el 22 o el 23 de julio, de acuerdo con las posibilidades existentes.

2. Contra estas listas, que tendrán el carácter de definitivas, cabrá recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde su publicación.

3. Los no admitidos podrán optar por:

a) Participar en el turno de septiembre, con preferencia y con las mismas peticiones, para lo cual no deberán presentar nueva solicitud: la Comisión de Escolarización los incorporará de oficio.

b) Participar en el turno de septiembre con nuevas peticiones, sin preferencia, en cuyo caso deberán presentar una nueva solicitud, considerándose que desisten de la presentada para el turno de junio.

Vigésimo quinto.- Matriculación.

1. Los admitidos en esta fase deberán matricularse en los centros donde se les haya adjudicado vacante, en el plazo comprendido entre el 25 y el 27 de julio, ambos inclusive. También podrá formalizarse la matrícula el día 22, a partir de la publicación de las listas.

2. Quienes no se matriculen decaerán en sus derechos de admisión para el turno de junio. Tampoco serán incorporados de oficio al turno de septiembre.

IV

Turno de septiembre:

Fase regional

Vigésimo sexto.- Publicación de vacantes.

El 29 de julio, la Comisión de Escolarización publicará en la web de la Consejería de Educación y Cultura un listado con las plazas vacantes que se van a ofertar en el turno de septiembre, a falta de incorporar las reservadas para repetidores que no resulten necesarias y otras vacantes que pudieran generarse. Este listado, que tendrá carácter meramente informativo, se publicará también en los tablones de anuncios de los centros a partir del 1 de septiembre.

Vigésimo séptimo.- Participantes, solicitudes y plazos de presentación.

1. Participarán en el turno de septiembre:

a) Los interesados que hayan participado en el turno de junio y no hayan obtenido plaza (no admitidos), sin necesidad de presentar nueva solicitud, que concurrirán con las opciones solicitadas inicialmente. Estos interesados serán incorporados de oficio a este turno y tendrán prioridad en la adjudicación de vacantes.

b) Los nuevos interesados que participen por primera vez en el proceso.

A tal efecto, también se considerarán nuevos interesados, siempre que presenten nueva solicitud, quienes participaron en el turno de junio y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Excluidos.

- No admitidos que opten por presentar una nueva solicitud, en cuyo caso se entenderá que desisten de la anterior.

- Admitidos que hayan decaído en sus derechos por no formalizar la matrícula en el plazo establecido.

- Admitidos y matriculados, siempre que renuncien previa y expresamente a la matrícula.

2. Las solicitudes se presentarán en el centro correspondiente a la primera opción, en los términos previstos en el punto Octavo y Undécimo de esta resolución.

3. Quienes obtuvieron plaza y se matricularon en el turno de junio deberán renunciar previamente a la matrícula en el centro correspondiente.

La falta de renuncia de la matrícula será causa de inadmisión a trámite de las solicitudes. Corresponderá al Director del centro receptor declarar la inadmisión a trámite de la solicitud y notificar al interesado tal resolución. Los datos correspondientes a estas solicitudes no se incorporarán a la aplicación informática.

4. El plazo: de presentación de solicitudes será el comprendido del entre el 1 y el 8 de septiembre, ambos inclusive.

No obstante, a los alumnos que hayan finalizado sus estudios en la convocatoria de septiembre y no hayan podido acreditarlo con anterioridad, se les admitirán los correspondientes documentos hasta las 12:00 horas del 9 de septiembre.

Vigésimo octavo.– Recepción, verificación y remisión de solicitudes.

1. El órgano competente de los centros recibirá y verificará las solicitudes, introduciendo los datos en la aplicación informática, pero se abstendrá de realizar adjudicación alguna.

2. El 9 de septiembre se remitirán las solicitudes y los datos a la Comisión de Escolarización, en los términos previstos en el apartado 2 del punto Vigésimo segundo.

3. Una vez finalizado el proceso de evaluación de septiembre, los centros comunicarán a la Comisión de Escolarización las plazas reservadas a repetidores que no han resultado necesarias. El resto de vacantes que se puedan generar (falta de matriculación, renunciaciones o incrementos autorizados) se irán comunicando conforme se vayan produciendo.

Vigésimo noveno.– Adjudicación regional centralizada.

Una vez recibidos los datos necesarios, la Comisión de Escolarización adjudicará las vacantes existentes considerando todas las opciones solicitadas por los interesados, con los mismos criterios previstos en el punto Decimonoveno, dando prioridad a los no admitidos en el turno de junio que no hayan presentado nueva solicitud.

Trigésimo.– Primera lista de admitidos, no admitidos y excluidos.

1. La Comisión de Escolarización realizará una primera adjudicación el 10 de septiembre, con las vacantes disponibles a esa fecha, publicando una primera lista de admitidos, no admitidos y excluidos, que será publicada en los siguientes medios:

a) Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Web de la Consejería de Educación y Cultura (www.carm.es/educacion).

c) Principales diarios de la prensa regional (sólo los admitidos). Esta publicación se realizará el 10 o el 11 de septiembre, de acuerdo con las posibilidades existentes.

2. Contra esta lista, que tendrá el carácter de definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde su publicación.

Trigésimo primero.– Matriculación.

1. Los admitidos en la primera lista deberán matricularse en los centros en los que se les haya adjudicado plaza, en el plazo comprendido entre el 12 y el 14 de septiembre, ambos inclusive.

2. Quienes no se matriculen decaerán en sus derechos de admisión para el turno de septiembre.

Trigésimo segundo.– Segunda lista de admitidos y no admitidos.

1. Con las vacantes no cubiertas por no matriculación o renunciaciones, la Comisión de Escolarización realizará una nueva adjudicación publicando el 17 de septiembre una segunda lista de admitidos y no admitidos, en los mismos medios previstos para la primera lista.

2. En esta segunda adjudicación sólo concurrirán los no admitidos en la primera lista.

3. Contra esta lista, que tendrá el carácter de definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde su publicación.

4. Los admitidos en la segunda lista deberán matricularse en los centros en los que se les haya adjudicado vacante, en el plazo comprendido entre el 19 y el 21 de septiembre, ambos inclusive. De lo contrario, decaerán en sus derechos de admisión para el turno de septiembre.

V

Turno de octubre**Trigésimo tercero.– Carácter y participantes.**

1. En el turno de octubre, de carácter extraordinario, los centros podrán cubrir sus vacantes admitiendo por orden de entrada a aquellos interesados que lo soliciten y acrediten los requisitos de acceso.

2. En esta fase podrán adjudicarse las siguientes vacantes:

a) Las que aún no hayan sido adjudicadas.

b) Las resultantes de la no matriculación de los adjudicatarios del turno de septiembre.

c) Las resultantes de renunciaciones expresas de alumnos ya matriculados.

d) Las resultantes de la aplicación de la Resolución de 14 de mayo de 2004, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se autoriza a los Directores de los centros docentes públicos y concertados a extinguir la matrícula de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional que no asisten con regularidad al centro docente, así como a admitir a nuevos alumnos (BORM de 5 de junio de 2004).

e) En su caso, las generadas por desdobles o creación de nuevos grupos que pueda autorizar la Consejería de Educación y Cultura.

3. Los interesados, hayan participado en turnos anteriores o no, deberán presentar tantas solicitudes como ciclos formativos deseen cursar, dado que en este turno sólo puede consignarse una opción por solicitud. Por tanto, no será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 del punto Octavo.

4. Las solicitudes para el turno de octubre podrán presentarse a partir del 22 de septiembre.

Trigésimo cuarto.– Gestión del turno de octubre.

1. Cuando existan plazas, los solicitantes serán admitidos y matriculados en el acto, hasta cubrir las vacantes que existan para el ciclo formativo.

2. Cuando no existan vacantes, los centros elaborarán una lista de espera para cada ciclo, por orden de presentación de solicitudes. La gestión de esta lista de espera corresponderá al órgano competente del centro, que deberá garantizar la publicidad de los llamamientos y las adjudicaciones.

3. Los centros no podrán admitir ni matricular alumnos después del 15 de noviembre.

En Murcia a 7 de junio de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel**

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

SOLICITUD DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR¹ (ver instrucciones al dorso)



DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE²:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIE ³		FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL ⁴
DOMICILIO (vía, número, piso y puerta)			CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD		PROVINCIA

<p>EXPONE:</p> <p>Primero.- Que cumple el siguiente requisito de acceso (marcar con una X):</p> <p>DIRECTO⁵:</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Bachiller / COU..... modalidad / opción⁶: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente</p> <p><input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente</p> <p>PRUEBA DE ACCESO:</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos solicitados</p> <p>Segundo.- Que acredita la siguiente circunstancia para optar al correspondiente cupo de reserva⁷ (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Minusválido</p> <p><input type="checkbox"/> Estudios extranjeros homologados⁸</p> <p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Título</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones / Certificación académica personal</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso al ciclo formativo</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral (Certificado TGSS + Certificado de empresa)(AE)⁹</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía¹⁰</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación de estudios extranjeros / Volante de solicitud de homologación</p>	<p>A cumplimentar por el órgano competente para la admisión¹¹:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">TURNO</td> <td><input type="checkbox"/> JUNIO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> OCTUBRE</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">ACCESO DIRECTO</td> <td style="text-align: center;">Grupo:</td> <td style="text-align: center;">Nota media</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table> <p>Ha cursado Bachillerato o Formación Profesional durante el curso anterior en el mismo centro de la 1.ª opción</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">PRUEBA DE ACCESO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Experiencia laboral relacionada con el ciclo</td> <td style="text-align: center;">AÑOS</td> <td style="text-align: center;">MESES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Experiencia laboral total</td> <td style="text-align: center;">AÑOS</td> <td style="text-align: center;">MESES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table> <p>Observaciones:</p>	TURNO	<input type="checkbox"/> JUNIO	<input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/> OCTUBRE	ACCESO DIRECTO	Grupo:	Nota media			PRUEBA DE ACCESO			Experiencia laboral relacionada con el ciclo	AÑOS	MESES			Experiencia laboral total	AÑOS	MESES			
TURNO	<input type="checkbox"/> JUNIO																							
	<input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE																							
	<input type="checkbox"/> OCTUBRE																							
ACCESO DIRECTO	Grupo:	Nota media																						
PRUEBA DE ACCESO																								
Experiencia laboral relacionada con el ciclo	AÑOS	MESES																						
Experiencia laboral total	AÑOS	MESES																						

SOLICITA¹²:

Primero.- Ser admitido en el curso 200..../200.... para cursar el ciclo formativo de grado superior:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)				CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)				Mod ¹¹	Mat ¹³
1ª	3	0	0							

Segundo.- Para el supuesto de no ser admitido en el ciclo formativo y el centro solicitados en primera opción, solicita ser admitido en alguno de los siguientes ciclos formativos y centros, por el siguiente orden de preferencia:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)				CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)				Mod ¹¹	Mat ¹³
2ª	3	0	0							
3ª	3	0	0							
4ª	3	0	0							
5ª	3	0	0							

En, a de de 200.....

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO¹⁴

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se integrarán exclusivamente en el tratamiento del proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior. Los responsables de este tratamiento son los centros docentes receptores de la solicitud y la Comisión de Escolarización de Ciclos Formativos de Grado Superior, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. **Sólo puede presentarse una solicitud por turno** (excepto para el turno de octubre, en el que se presentarán tantas solicitudes como ciclos deseados). Para presentar una nueva solicitud en el mismo turno, hay que desistir previamente de la anterior. El desistimiento se realizará en el centro donde se presentó la solicitud anterior, aportando la copia sellada (hoja amarilla).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Escribir con letra clara y en mayúsculas.

3. Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra tras un guión. Ejemplo: 07777777-W

Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identidad de Extranjero (NIE), expresando la letra X, seguida de un guión, los ocho dígitos numéricos, otro guión y la letra asignada. Ejemplo: X-09999999-W

4. Para recibir comunicación (sin validez oficial de notificación) de la opción adjudicada, mediante mensaje de texto (según disponibilidad del sistema).

5. **Debe alegarse la titulación de mayor nivel académico que se posea.**

6. Consignar la modalidad de Bachillerato u opción de COU, utilizando los siguientes códigos:

BACHILLERATO			
Modalidad	Código		
Artes	A	R	T
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	C	N	A
Humanidades y Ciencias Sociales	H	U	M
Tecnología	T	E	C

COU			
Opción	Código		
"A"	O	P	A
"B"	O	P	B
"C"	O	P	C
"D"	O	P	D

Quienes hubieran cursado Bachillerato Experimental consignarán el código de la modalidad de Bachillerato que corresponda según las equivalencias que figuran en el Anexo I b) de la Orden de 8 de mayo de 2000.

Quienes hubieran cursado "Preu" u otras enseñanzas anteriores equivalentes consignarán **P R E**.

Quienes accedan con estudios extranjeros homologados a Bachillerato consignarán **E E H**.

7. Si se reúnen los requisitos, pueden alegarse ambas condiciones. Quienes no obtengan plaza por estos cupos de reserva podrán obtenerla por el cupo general, de acuerdo con los criterios generales de prioridad.

8. Pueden marcar esta casilla los interesados (españoles o extranjeros) que hayan cursado estudios de sistemas educativos extranjeros homologados a estudios españoles que den acceso directo. Por el contrario, no deben marcarla los extranjeros que accedan con estudios del sistema educativo español.

9. Sólo para solicitantes con prueba de acceso que deseen acreditar experiencia laboral. Es necesario presentar conjuntamente:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad laboral a la que esté afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia: certificado de alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto (autónomos exentos del pago: sólo certificado de alta).

10. Certificado del ISSORM u organismo competente de otras Administraciones, en el que conste el grado de minusvalía.

11. **Los recuadros grises están reservados para la Administración. No debe escribirse nada en ellos.**

12. Escribir con especial cuidado y atención los **códigos** de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los códigos se facilitan en los centros junto con este impreso de solicitud. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso.

13. En la casilla **"Mat"** de cada opción debe marcarse una cruz si se ha cursado en el Bachillerato la "materia de desempate" establecida para el correspondiente ciclo formativo. Estas materias se pueden consultar en la tabla de códigos de los ciclos formativos (columna de la derecha). Quienes acceden con COU u otros estudios no pueden marcar en ningún caso esta casilla, aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación. Los centros verificarán esta declaración con la documentación presentada.

14. Nombre y localidad del centro en el que se presenta la solicitud (el de la primera opción).

ANEXO 3
CÓDIGOS DE LOS CENTROS DOCENTES

MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO*
ABARÁN	IES Abarán	30013441
ÁGUILAS	IES Europa	30001230
	IES Alfonso Escámez	30000328
ALCANTARILLA	IES Sanje	30008790
	CFP Samaniego	30000419
	IES Alcántara	30002404
ALGUAZAS	CES Vega Media	30009496
ALHAMA DE MURCIA	IES Miguel Hernández	30011764
ARCHENA	IES Dr. Pedro Guillén	30008753
CARAVACA DE LA CRUZ	IES San Juan de la Cruz	30001291
	IES Ginés Pérez Chirinos	30001308
CARTAGENA	IES Almirante Bastarreche	30002428
	IES Mediterráneo	30012276
	IES El Bohío	30008996
	IES Carlos III	30010930
	IES Jiménez de la Espada	30001758
	IES Politécnico	30001801
	CES San Juan Bosco	30002167
CEUTÍ	IES Felipe de Borbón	30011685
CIEZA	IES Los Albares	30002775
FORTUNA	IES Santa María de los Baños	30011971
FUENTE ÁLAMO	IES Ricardo Ortega	30008467
JUMILLA	IES Infanta Elena	30009319
	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	30003214
LA UNIÓN	IES Sierra Minera	30008901
LORCA	IES Príncipe de Asturias	30011855
	IES San Juan Bosco	30003496
	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	30003470
	IES Ramón Arcas Meca	30011697
MAZARRÓN	IES Domingo Valdivieso	30010942

MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO*
MOLINA DE SEGURA	CFP Centro de Estudios Profesionales Molina de Segura	30008078
	IES Francisco de Goya	30008340
	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	30008339
	IES Cañada de las Eras	30012288
MORATALLA	IES D. Pedro García Aguilera	30008856
MULA	IES Ribera de los Molinos	30009320
MURCIA	IES Alquerías	30004929
	IES Miguel de Cervantes	30006197
	IES Aljada	30009010
	IES Ingeniero de la Cierva	30010978
	IES José Planes	30010577
	CFP Severo Ochoa	30009800
	IES La Flota	30012045
	IES El Palmar	30008698
	IES Juan Carlos I	30011879
	IES Ramón y Cajal	30008558
	CFP Parra	30008251
	IES Beniaján	30010280
PUERTO LUMBRERAS	IES Rambla de Nogalte	30011341
SAN JAVIER	IES Mar Menor	30013451
SAN PEDRO DEL PINATAR	IES Manuel Tárraga Escribano	30008480
	IES Dos Mares	30005338
SANTOMERA	IES Poeta Julián Andúgar	30006823
TORRE PACHECO	IES Gerardo Molina	30008881
	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	30007335
TOTANA	IES Prado Mayor	30009332
YECLA	IES José Luis Castillo Puche	30007876

(*) En los impresos de solicitud suministrados por los centros ya aparecen consignados los tres primeros dígitos (300), que son comunes a todos los códigos, por lo que sólo será necesario anotar los cinco últimos dígitos, que en este Anexo figuran en negra.

ANEXO 4
CÓDIGOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
Y RELACIÓN DE «MATERIAS DE DESEMPATE»

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	Código	Materia de Bachillerato ¹
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	ACA-31	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	ACA-32	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	AFD-31	—
ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS	Producción Acuícola	AMP-32	Biología
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	ADM-31	Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	ADM-32	Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Producción en Industrias de Artes Gráficas	ARG-32	Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	COM-31	Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	COM-32	Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	COM-33	Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	COM-34	Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	CIS-31	Física
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	CIS-33	Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	EOC-31	Dibujo Técnico ----- Mecánica
	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	EOC-32	Dibujo Técnico
	Realización y Planes de Obra	EOC-33	Dibujo Técnico
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	ELE-31	Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	ELE-32	Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	ELE-33	Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	ELE-34	Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	FME-32	Dibujo Técnico ----- Tecnología Industrial II
	Producción por Mecanizado	FME-34	Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería	FME-35	Física
HOSTELERÍA Y TURISMO	Agencias de Viajes	HOT-31	Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	HOT-33	Historia del Arte

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	Código	Materia de Bachillerato ¹
	Restauración	HOT-34	—
	Animación Turística	HOT-35	2ª lengua extranjera
IMAGEN PERSONAL	Estética	IMP-32	Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	INA-31	Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	INF-31	—
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	INF-32	—
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	MAM-31	Dibujo Técnico
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	MVA-31	Electrotecnia
			Mecánica
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Mantenimiento de Equipo Industrial	MSP-32	Tecnología Industrial II
	Prevención de Riesgos Profesionales	MSP-34	Biología Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Análisis y Control	QUI-31	Química
	Industrias de Proceso Químico	QUI-34	Química
	Química Ambiental	QUI-36	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	SAN-31	Biología
	Dietética	SAN-32	Biología
	Documentación Sanitaria	SAN-33	—
	Higiene Bucodental	SAN-34	Biología
	Imagen para el Diagnóstico	SAN-35	—
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	SAN-36	Biología
	Prótesis Dentales	SAN-38	—
	Radioterapia	SAN-39	—
	Salud Ambiental	SAN-3A	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	SSC-31	—
	Educación Infantil	SSC-32	—
	Educación Infantil (<i>a distancia</i>) ²	SSC-3D	—
	Integración Social	SSC-33	—
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	TCP-31	Química

(1) En esta columna se reproduce la información sobre materias de Bachillerato como criterio de admisión, contenida en la columna cuarta del Anexo I del RD 777/1998, con las actualizaciones introducidas por los Reales Decretos de título posteriores.

En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia, bastará con haber cursado una de ellas para poder marcar la correspondiente casilla «Mat» de la solicitud.

La referencia a «Dibujo Técnico» debe entenderse realizada indistintamente a «Dibujo Técnico I» y «Dibujo Técnico II»: bastará con haber cursado una de ellas.

Se trata de materias del Bachillerato: por tanto, quienes accedan con COU u otros estudios no podrán marcar en ningún caso la casilla «Mat», aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación.

Los centros verificarán, mediante el Libro de Calificaciones presentado por el interesado, la veracidad de la declaración.

(2) El ciclo formativo de Educación Infantil a distancia se impartirá desde el IES «Juan Carlos I» de Murcia (código 30011879), lo que deberá tenerse en cuenta a efectos de solicitud.

ANEXO 5

ORDEN Y CRITERIOS DE PRELACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

TURNO DE JUNIO: FASE DE CENTROS		
Orden	Grupo de acceso	Criterios de prelación
1º	Grupo 1 (Bachillerato/COU)	1º Haber cursado una modalidad/opción de Bachillerato/COU «idónea» para el ciclo formativo
		2º Nota media
		3º Haber cursado en Bachillerato la «materia de desempate» establecida para el ciclo formativo
		4º Haber cursado Bachillerato o Formación Profesional en el centro en el curso académico inmediatamente anterior
		5º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
2º	Grupo 2 (Formación Profesional)	1º Nota media
		2º Haber cursado Bachillerato o Formación Profesional en el centro en el curso académico inmediatamente anterior
		3º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
3º	Grupo 3 (Estudios universitarios)	1º Nota media
		2º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
4º	Prueba de Acceso	1º Experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo
		2º Experiencia laboral total
		3º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas

TURNO DE JUNIO: FASE REGIONAL / TURNO DE SEPTIEMBRE		
Orden	Grupo de acceso	Criterios de prelación
1º	Prueba de Acceso	1º Experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo
		2º Experiencia laboral total
		3º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
2º	Grupo 1 (Bachillerato/COU)	1º Haber cursado una modalidad/opción de Bachillerato/COU «idónea» para el ciclo formativo
		2º Nota media
		3º Haber cursado en Bachillerato la «materia de desempate» establecida para el ciclo formativo
		4º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
3º	Grupo 2 (Formación Profesional)	1º Nota media
		2º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas
4º	Grupo 3 (Estudios universitarios)	1º Nota media
		2º Orden alfabético a partir de las letras sorteadas

ANEXO 6**MODIFICACIONES DEL CALENDARIO PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS**

Municipio	Modificaciones del calendario
ALCANTARILLA	El plazo de matriculación para los admitidos en la primera lista del turno de septiembre se amplía hasta el 15 de septiembre.
ARCHENA	El plazo de presentación de solicitudes para el turno de septiembre se amplía hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre.
CALASPARRA	El plazo de presentación de solicitudes para el turno de septiembre se amplía hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre.
LORCA	El plazo de presentación de solicitudes para el turno de septiembre se amplía hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre.
MURCIA	El plazo de matriculación para los admitidos en la primera lista del turno de septiembre se amplía hasta el 15 de septiembre.
PUERTO LUMBRERAS	Las listas provisionales de la fase de centros del turno de junio se publicarán antes de las 12:00 horas del 4 de julio. Las reclamaciones contra estas listas podrán presentarse durante los días 4, 5 y 6 de julio.